

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado CARLOS MAURICIO HERRERA RODRÍGUEZ, no se surtió en debida forma, pues no acredita haber enviado como archivo adjunto la providencia a notificar. Además, **no allega acuse de recibo del mensaje de datos**, como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso, lo que impide contabilizar el término consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **REQUIERE** de nuevo a la demandante para que, en el término de **diez (10) días**, surta en debida forma la citación para diligencia de notificación personal y acredite su entrega (**acuse de recibo**), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO HERRERA RODRÍGUEZ
RADICADO: 680014105001-2020-00313-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

693832a4be07fb200448f21af3525ef093cb537e393961930c7db7b581788fd2

Documento generado en 01/06/2021 02:43:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>